CORPORACION AUTONOMA REGIONALDE NARIÑO

NIT. 891222322-2

Corponariño

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 856
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 26 ago. 2026

Objeto: (i733) CPC: 83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES NCP.-PO: 2.5-20-161 Act:1.1(2.3.2.02.02.008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción : El Contratista se obliga con CORPONARIÑO a prestar sus servicios profesionales como Administradorde empresas y/o afines, para brindar acompañamiento permanente al sistema de gestión institucional y el fortalecimiento administrativo y organizativo de las actividades contempladas en la Subdirección de Intervención Para la Sostenibilidad Ambiental) -Fte: 1.2.3.1.01 SOBRETASA -PART. AMB. -CORP. AUTONOMAS REG. /(23) PART. AMB. % IMP. PREDIAL VIG. ACTUAL
Solicitante: CARINA YULIETH MARTINEZ BENAVIDES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	
2.3-3202.2.5.23-2.02.02.008-003.09 20	PROG. 2 PYTO. 5 FTE: 1.2.3.1.01 --OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P. Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES	6.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	6.000.000,00

MARTIN FERNANDO REVELO O.
TECNICO ADMINISTRATIVO

Elaboró: MARTYN

ISO	Código	Versión	Fecha

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO"

ESTUDIO PREVIO

REQUERIMIENTOS SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015

CAPÍTULO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en su calidad de entidad estatal, se encuentra sometida al marco constitucional y legal que regula la función administrativa y la contratación pública, el cual impone el deber de adelantar procesos contractuales precedidos de una adecuada planeación y de la justificación expresa de la necesidad que se pretende satisfacer.

En particular, resultan aplicables las siguientes disposiciones de carácter general:

- La Constitución Política de Colombia, que en sus artículos 2 y 209 establece los fines esenciales del Estado y los principios que rigen la función administrativa, tales como la eficiencia, la economía, la moralidad, la publicidad y la responsabilidad, los cuales deben orientar toda actuación contractual.
- La Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que dispone que la contratación estatal es un instrumento para el cumplimiento de los fines estatales y exige que toda actuación contractual esté precedida de estudios y documentos previos que soporten la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación.
- La Ley 1150 de 2007, que introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos, refuerza el deber de planeación y exige la justificación previa de la modalidad de selección y de la necesidad del contrato.
- El Decreto 1082 de 2015, reglamentario del sistema de compras y contratación pública, el cual desarrolla el contenido mínimo de los estudios previos y establece que estos deben identificar de manera clara la necesidad que se pretende satisfacer, así como su relación con los objetivos institucionales.
- La Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022, que fortalecen los principios de transparencia, responsabilidad y control en la gestión contractual y en la administración de los recursos públicos.

  De manera específica, la necesidad que se describe en el presente estudio previo se enmarca en las normas que regulan la naturaleza jurídica, las funciones y la gestión administrativa de las Corporaciones Autónomas Regionales, así como en la regulación interna de CORPONARIÑO, entre ellas.
- Ley 99 de 1993, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, y se asignan a las Corporaciones Autónomas Regionales funciones de autoridad ambiental, planificación, ejecución, seguimiento y control de la política ambiental en su jurisdicción
- El Decreto 1768 de 1994, que desarrolla la organización y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales.

- El Plan de Acción Institucional, el Plan Estratégico y los demás instrumentos de planeación vigentes de CORPONARIÑO, en los cuales se definen los programas, proyectos, metas y actividades que deben ser ejecutados por las distintas dependencias de la entidad.

  La Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, en el marco de su proceso misional de Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales, ha priorizado para la vigencia 2026 el proyecto "Gestión de la Autoridad Ambiental Proceso de Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales" el cual se busca fortalecer la gestión institucional en torno al seguimiento, control, monitoreo y trazabilidad de los programas y proyectos orientados a la protección y restauración de los ecosistemas.

  Sin embargo, la Subdirección cuenta con una planta de personal limitada, quienes asumen de manera simultánea la ejecución de múltiples programas misionales relacionados con biodiversidad y servicios ecosistémicos, cuencas hidrográficas y desarrollo y producción sostenibles. Esta situación ha generado una alta carga operativa que dificulta el seguimiento administrativo y técnico de los proyectos, así como la consolidación oportuna de la información y la ejecución eficiente de los procesos del Sistema de Gestión Institucional.

  Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un profesional en administración de empresas y/o afines que cuente con experiencia profesional mínima de un (1) año, para que brinde acompañamiento permanente al Sistema de Gestión Institucional de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, con el fin de fortalecer los procesos administrativos y organizativos que soportan el cumplimiento de sus funciones misionales.

  Este acompañamiento permitirá apoyar la planeación, seguimiento y evaluación de la gestión, el cumplimiento de los planes de mejora derivados de auditorías internas y externas, así como la adecuada organización, trazabilidad y control de la información técnica y administrativa de los proyectos, garantizando su articulación con los lineamientos institucionales de calidad, eficiencia y transparencia.

  En consecuencia, la contratación de este profesional contribuirá al fortalecimiento del Sistema de Gestión Institucional, optimizando la gestión administrativa y asegurando la correcta ejecución de las actividades desarrolladas por la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental.

  La contratación propuesta se justifica en los siguientes aspectos:

- Permite garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las funciones asignadas a la dependencia solicitante.
- Contribuye al cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales de CORPONARIÑO.
- Responde a criterios de eficiencia, economía y eficacia en la gestión de los recursos públicos.
- Se ajusta a los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

  En consecuencia, la necesidad descrita es real, actual y verificable, y la contratación se constituye en el medio idóneo para satisfacerla, en armonía con el marco normativo vigente.

  Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, se requiere adelantar la presente contratación de acuerdo con el perfil e idoneidad que se establece en el presente estudio y según lo establecido en el

artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Finalmente, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

CAPÍTULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga con CORPONARIÑO a prestar sus servicios profesionales como administrador de empresas y/o afines, para brindar acompañamiento permanente al sistema de gestión institucional y el fortalecimiento administrativo y organizativo de las actividades contempladas en la Subdirección de Intervención Para la Sostenibilidad Ambiental

2.2 Clasificador de bienes y servicios UNSPSC: La codificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios Administrativos	Servicios de Recursos humanos	Servicios de personal temporal

2.3 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO: N/A

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que por ley se imponen, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades.

Obligaciones específicas.

1. Adelantar gestiones para brindar el acompañamiento en el desarrollo de auditorías internas y externas realizadas en el proceso de ordenación y manejo de los recursos naturales, en cuanto a la asistencia a las mismas, la preparación de la información, formulación y seguimiento a la ejecución de los planes de mejora, consolidar los informes y respuestas al cumplimiento de los mismos.
2. Realizar el reporte y seguimiento a las observaciones y hallazgos encontrados en las auditorías internas y externas realizadas al proceso de Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales.
3. Adelantar el seguimiento y acompañamiento en la revisión y ajuste al procedimiento y caracterización del proceso de Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales.
4. Consolidar la información y realizar seguimiento de la matriz Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI) e Índice de evaluación y seguimiento del desempeño de las Cars (IEDI) cuando esto aplique y se requiera.
5. Apoyar en el seguimiento y reportes del sistema de gestión institucional que requieran desde la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental.
6. Desde su perfil profesional realizar el seguimiento a la atención, trámite y respuesta oportuna de las peticiones, requerimientos y solicitudes interpuestas por entes de control y autoridades judiciales, conforme a la normatividad vigente y las competencias de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental.

7. Apoyar al reporte trimestral y seguimiento de los indicadores del proyecto denominado: “Gestión Integral de la Autoridad Ambiental”, bajo los lineamientos emitidos por el supervisor.
8. Atender los requerimientos planteados por la supervisión, los cuales deben corresponder a actividades que se encuentren dentro del marco del objeto contractual y ser acordes con el perfil profesional.

Obligaciones generales.

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la entidad
2. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la entidad.
3. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
4. Suscribir mensualmente de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma mensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor y las demás que sean inherentes al objeto contractual.
7. Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
9. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
    - Procurar el cuidado integral de su salud.
    - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la entidad.
    - Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el

Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.

- Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por la entidad, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la corporación
12. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).
13. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.
14. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la SAF para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
15. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.
16. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad de la entidad, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.
17. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique).
18. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
19. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
20. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.5 OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO: Son obligaciones de la Corporación:

1. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato.

2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.

3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.

4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para de la actividad encomendada.

2.6 PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta de diciembre 2026, los cuales se contabilizarán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.7 CLASE DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales**.**

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá lugar en el Municipio de Pasto del Departamento de Nariño.

2.9 SUPERVISIÓN Y CONTROL

LA CORPORACIÓN ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través del **SUBDIRECTOR/A DE INTERVENCIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones. quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
3. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
4. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
7. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
8. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir a la jefatura jurídica dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
9. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que la jefatura jurídica, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP

10. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, a la jefatura jurídica para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
12. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
13. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
14. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente a la jefatura jurídica para su trámite
15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.10 RESULTADOS ESPERADOS: Con la presente contratación se esperan los siguientes resultados:

- Fortalecimiento del Sistema de Gestión Institucional mediante el acompañamiento administrativo continúo.
- Mejora en la eficiencia organizativa y administrativa de los procesos desarrollados en la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental
- Apoyo efectivo en la planificación, seguimiento y articulación de las actividades institucionales de la Subdirección.

2.11 IDONEIDAD

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, La Corporación requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

FORMACIÓN

NIVEL EDUCATIVO	PERFIL
PROFESIONAL.	Persona natural, Profesional en Administración de Empresas y/o afines y tarjeta profesional vigente.

EXPERIENCIA

TIPO	TIEMPO
PROFESIONAL.	Un (1) año.

2.12 IDENTIFICACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS.

N/A

CAPÍTULO TERCERO.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El contrato a celebrarse se realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo determinado por el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de una contratación de prestación de servicios profesionales.

Adicionalmente el contrato estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que adicionen, completen o sustituyan.

CAPÍTULO CUARTO.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos y de análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que la corporación haga un estudio de la oferta y la demanda.

PERSPECTIVA LEGAL

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: “Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

De igual manera y al tenor de lo establecido en el artículo, 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 emanados del Gobierno Nacional, emanados, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando: A) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. B) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio.

C) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Por su parte la Ley 1150 de 2007 en el numeral 4, literal h) del artículo 2º establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

En este sentido LA CORPORACIÓN realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas, en el presente Estudio Previo que justifica la mencionada contratación.

PERSPECTIVA ECONÓMICA Y COMERCIAL

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales o jurídicas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las Entidades.

Ello exige la acreditación por parte de la persona que ofrece sus servicios, del perfil que para el efecto determine la entidad contratante y que dé cuenta de la experiencia definida en función de los requerimientos que pretende atender la entidad interesada en contratar tales servicios.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los contratistas de cumplir con el objeto establecido, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

ASPECTOS TÉCNICOS

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación con persona que cuente con la formación y experiencia indicada en el presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por la dependencia que genera la necesidad de contratación.

TIPO DE REMUNERACIÓN

El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.

CAPÍTULO QUINTO: JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para fijar los honorarios del Contratista se tuvo en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis de la contratación histórica de la corporación en vigencias anteriores.

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Tomando como referencia el análisis histórico de los procesos de contratación directa con objetos similares adelantados por la corporación en vigencias fiscales anteriores y el presupuesto asignado, se determina lo siguiente:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde hasta la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($5.700.000) MDA/CTE. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Para garantizar el pago del objeto del presente estudio previo CORPONARIÑO cuenta con el siguiente CDP:

CDP No FECHA DE EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR A APROPIAR
856 26 de agosto 2026	Subdirección de Intervención para la sostenibilidad Ambiental	2.3-3202.2.5.23-2.02.02.008-003.0920	83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES S N.C.P.	$6.000.000	$5.700.000

FORMA DE PAGO: El valor del contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($5.700.000) MDA/CTE** y serán pagados de la siguiente manera:

a) Un (1) primer pago por valor de $3.000.000 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, al finalizar el primer mes de ejecución, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato y presentación de autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago
b) Un (1) último pago por valor de $2.700.000 una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual.

PARÁGRAFO 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución.

PARÁGRAFO 2º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º. LA CORPORACIÓN no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la SAF de la Corporación.

5.4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que el expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, contenga los siguientes documentos:

DOCUMENTO – ORDEN DE PRESENTACIÓN CRONOLÓGICA	**SI**	**N.A**
CDP	X	
Certificado de Inexistencia de Personal	X	
Estudio Previo	X	
Propuesta	X	
RUT o NIT	X	
Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	X	
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente (Cuando aplique)		X
Hoja de vida de función pública para personas naturales, debidamente actualizada junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo / Hoja de vida de función pública para personas jurídicas, debidamente actualizada junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo	X	
Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República (Persona natural y/o jurídica/ Representante legal)	X	
Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) (Persona natural y/o jurídica/ Representante legal)	X	
Certificado de antecedentes judiciales (Policía) (Persona natural y/o jurídica/ Representante legal)	X	
Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas	X	
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM	X	
Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique)		X

Certificado de inexistencia	X	
Certificado de sanciones vigentes (Aplica para abogados)		X
Antecedentes disciplinarios profesionales para cada profesión	X	
Certificación bancaria	X	
Anexo Contractual	X	
Certificados de experiencia	X	
Documentos que acreditan la Idoneidad (títulos, diplomas)	X	
Tarjeta profesional	X	
Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)		X
Declaración de Bienes y Rentas	X	
Certificado Médico Ocupacional	X	
REQUISITOS ADICIONALES PARA PERSONAS JURÍDICAS		
Documentos que acreditan la existencia y representación legal de personas jurídicas		X
Certificación aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales		X
Documentos que acreditan capacidad financiera (Balance general, estados, T.P del profesional que los elabora)		X

NOTA: Los documentos deberán entregarse a la jefatura jurídica por parte de la Dependencia de la siguiente manera y conforme a la circular vigente:

a. Los documentos de la Etapa Precontractual deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación del proceso de contratación).
b. El expediente contractual será hibrido y estará conformado simultáneamente por documentos electrónicos generados en la plataforma SECOP II y por todos aquellos documentos generados por la Entidad por fuera de plataforma.
c. Para legalización se deberá radicar todo el expediente contractual en medio electrónico, de igual manera para el trámite de pago se deberá radicar todo el expediente contractual en medio físico en el orden establecido en la presente lista de chequeo de acuerdo a su secuencia cronológica, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin membrete, con gancho plástico y sin marcar (Para legalización y archivo). La foliación deberá realizarse de manera consecutiva y hasta 200 folios por carpeta y deberá numerarse en la parte superior derecha a lápiz.
d. Las dependencias serán las responsables de alimentar el expediente contractual en todas sus etapas.
e. Cada carpeta que se entregue deberá cumplir con las condiciones fijadas en la Ley General de Archivo.

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija la corporación, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso

CAPÍTULO SEXTO: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

No	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						EVALUACIÓN Y CLARIFICACIÓN DEL RIESGO						ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	EFECTOS O CONSECUENCIA							ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
2					Imposibilidad de ejecución d debido a la falta o falla de lo sistemas, intranet, software, hardware Que deba suministrar la entidad o la información.	Pérdida de memoria institucional, patrimonial Incumplimiento del objeto Modificaciones de valor y tiempo, Incumplimiento de metas establecidas en el PAC, Hallazgos p auditorías Sanciones, afectación de los bienes y servicios		4		3	7			X
3					Perdida de información	Pérdida de memoria institucional. Detrimento patrimonial Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en valor y tiempo Incumplimiento de metas establecidas en e Hallazgos por parte de auditorías Sanciones								
4					Realizar actividades ilícitas, con objeto del contrato tales como indebido de información c cohecho, peculado, extorsión, influencias, favorecimiento in terceros, etc.	Pérdida de memoria i Detrimento patrimonial Incumplimiento del objeto contractual Incumplimiento de metas establecidas en e Hallazgos por parte de auditorías Sanciones	C							

Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgo de la entidad, la cual se encuentra publicada en la página www.corponarino.gov.co en la que puede ser consultada.

Riesgo No. 24 Imposibilidad de ejecución: Riesgo previsible asociado a limitaciones operativas institucionales que puedan afectar la prestación de los servicios administrativos y de acompañamiento al Sistema de Gestión Institucional por parte del contratista.

Riesgo N° 36. Perdida de Información: Debido a que el contratista tendrá bajo su responsabilidad el manejo de las carpetas contractuales y archivos digitales, así como los demás documentos asignados a su cargo, este riesgo se considera previsible.

Riesgo No. 48. Realizar actividades ilícitas: con ocasión del objeto del contrato tales como (hurto, uso indebido de información confidencial, cohecho, peculado, extorsión, tráfico de influencias, favorecimiento indebido a terceros, etc). Considerando que el contratista dentro de sus obligaciones y labores tendrá conocimiento de los procesos de contratación que se lleven a cabo para la ejecución de los proyectos, este riesgo se considera previsible.

CAPÍTULO SÉPTIMO: GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la corporación se abstiene de exigir garantías en consideración a: A. Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios. B. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes. C. La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista. D. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por la corporación al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

CAPÍTULO OCTAVO: AMPARO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

N/A

CAPÍTULO NOVENO

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente contratación se encuentra incluida y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación para la vigencia.

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Se firma en Pasto a los cuatro (04) días de noviembre de 2026.

Elaboró:

OMAR DANIEL PAGUAY RODRÍGUEZ

Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental